



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-668/14

Sucre, 17 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, con relación al viaje realizado a la ciudad de La Paz, cumplido el ACTO INTERPELATORIO conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = CERO (0) VOTOS y Orden del Día Motivado = OCHO (8) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de más de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, ese sentido, ha determinado aprobar la presente resolución que DISPONE la remisión los antecedentes al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto ilícito previsto y sancionado en el primera parte del art. 156 del Código Penal, en contra del Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, respectivamente.

Que, de acuerdo numeral 15) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, conforme al art. 155 del Reglamento General del Concejo: La tarea de fiscalización de las Concejales o Concejales no está sujeta a ningún tipo de prelación en la utilización de Instrumentos y mecanismos señalados en el presente Reglamento.

Que, por Decreto Municipal No. 018/14 de 03 de septiembre de 2014, el Gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal, APRUEBAN el VIAJE del Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, a la ciudad de La Paz, a realizar trámites y gestiones administrativas de carácter institucional, los días 04 y 05 de septiembre de 2014, ... a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2014 **(en ese sentido, tenía la vía expedida para hacer conocer al H. Concejo Municipal, el mismo día 03 de septiembre de 2014, sobre su viaje programado a la ciudad de La Paz, a los efectos de la designación del Alcalde o Alcaldesa Subrogante).**

Que, sin embargo, por nota CITE DESPACHO Nº. 01138/14, el H. Alcalde Municipal, al día siguiente, es decir, el 04 de septiembre de 2014, a Hrs. 11:22, comunicando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, en forma (EXTEMPORÁNEA) que se ausentó a la ciudad de La Paz...(sic).

Que, el H. Concejo Municipal, conforme al CRONOGRAMA de Sesiones Plenarias, Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones (de FEBRERO a DICIEMBRE de 2014) y las audiencias públicas en los diferentes distritos (urbano rurales) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, tenía previsto DESPUÉS DE LA AUDIENCIA, la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -5, el día JUEVES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014, era de pleno conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de los Secretarios, Directores y otras autoridades del Ejecutivo Municipal, en ese sentido, tenía los medios para hacer llegar oportunamente la referida nota a la Sesión Plenaria, que se realizaba en el Distrito -5 y además parte de su Gabinete se encontraba en la Audiencia y en la Sesión, no dijeron nada sobre el viaje del Alcalde Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el día viernes 05 de septiembre de 2014, se realizó la Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, en la cual se consideró la nota CITE DESPACHO No. 1138/14, emitida por el Alcalde Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, determinó RECHAZAR su nota y DEVOLVER al Ejecutivo Municipal, por haber presentado en forma (extemporánea), a los efectos de que se RESTITUYA DE INMEDIATO a su Despacho, en su defecto (señalando) que generará responsabilidad por la función pública, así como consta en la nota HCM Alc. No. 647/14 de 05 de septiembre de 2014.

Que, por otra parte, se hace constar en la respuesta a la PREGUNTA 1 del PLIEGO INTERPELATORIO ...¿si tenía planificado ausentarse a la ciudad de La Paz, por que, no comunicó oportunamente al Concejo Municipal, para designar al Alcalde (sa) Subrogante, en la Sesión Plenaria que se realizó en el Distrito -5 ?, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, responde señalando que recibió la invitación en el mes de agosto y luego el 01 de septiembre de 2014, para asistir a la ciudad de La Paz los días 04 y 05 de septiembre de 2014. La autorización de su viaje (señala) que se realizó el 03 de septiembre de 2014, mediante Decreto Municipal No. 018/14 y comunicó al Concejo Municipal, el 04 de septiembre de 2014, a Hrs. 11:22 a.m. (y su vuelo a la ciudad de La Paz, estaba programado a Hrs. 11:40).

Que, en la respuesta a la PREGUNTA 4 del PLIEGO INTERPELATORIO .. ¿ ..que día y a que hora viajó a la ciudad de La Paz y que día y a que hora regresó y llegó a la ciudad de Sucre ? , la MAE responde señalando, que se ausentó a la ciudad de La Paz el día jueves 04 de septiembre, a Hrs. 11:40 a.m. y regresó el sábado 06 de septiembre a Hrs. 09:40 (conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta).

Que, de las respuestas realizadas, por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se advierte claramente, que no se tomaron las previsiones oportunas, para comunicar al Concejo Municipal, el día 03 de septiembre, para su tratamiento en la Sesión Plenaria que se realizó en el Distrito -5, el día 04 de septiembre de 2014, tomando en cuenta que era de su pleno conocimiento el CRONOGRAMA de Sesiones Plenarias, aprobado por Resolución No. 120/14, esta situación ha generado vacío de poder de la MAE en el G.A.M.S., considerado como abandono del cargo del Ejecutivo Municipal (viaje, antes de que se haya designado Alcalde Subrogante).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 235 numerales 1) y 2) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, la Primera Parte del art. 156 del Código Penal (Abandono de Cargo), dice: "El funcionario o empleado público que, con daño del servicio público, abandonare su cargo sin haber cesado legalmente en el desempeño de éste, será sancionado con multa de treinta días.

Que, sobre el referido artículo la DOCTRINA dice: El citado artículo contiene dos párrafos diferentes. En la primera parte se refiere a todo funcionario que abandonare el cargo antes de que haya puesto en ejercicio otro que lo reemplace ...(sic) .. pero no se puede abandonar el cargo en tanto no comience a trabajar el sustituto.

Que, conforme el art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

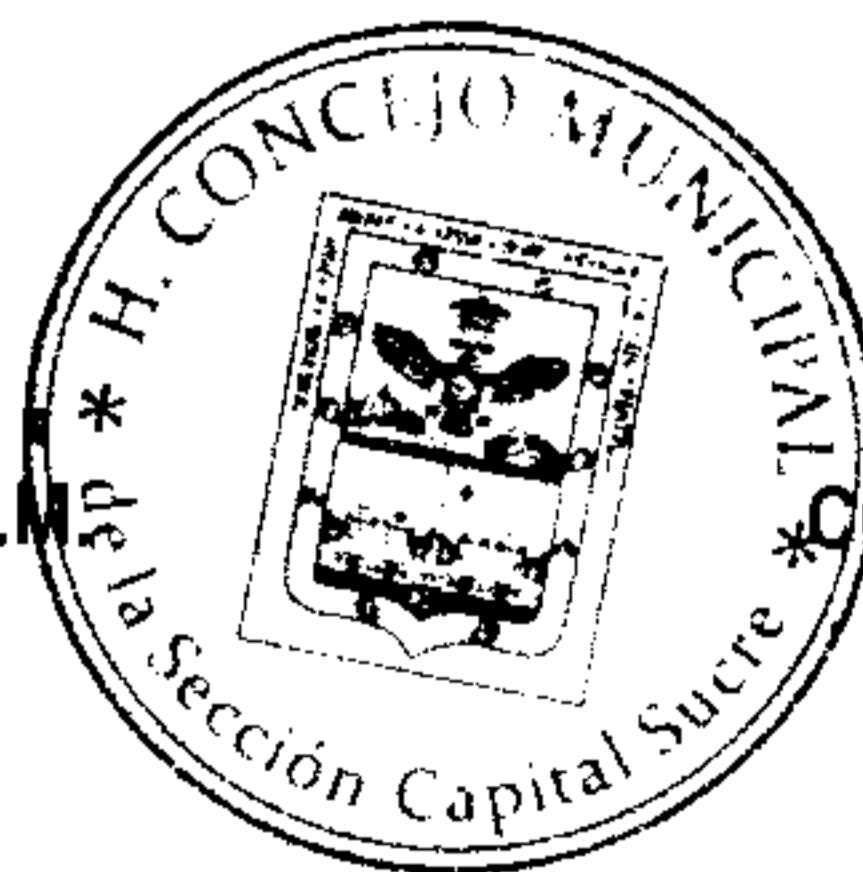
RESUELVE:

Art. 1º REMITIR antecedentes al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, por el presunto y supuesto delito previsto y sancionado en la primera parte del art. 156 del Código Penal, por haberse ausentado a la ciudad de La Paz, los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2014, según Decreto Municipal No. 018/14, generando vacío de poder de la MAE en el GAMS, por haber viajado antes de que se haya designado Alcalde Subrogante, presumiéndose abandono del cargo.

Art.2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.